MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011/2019 PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES ID 370.378.-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Tavapy,11 de octubre de 2019.-

Señor:
Abog. Anibal Fidabel Romero
Municipalidad de Tavapy.-
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011/2019 PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES ID 370.378,*** emprendido por la **Municipalidad de Tavapy**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F 280 - ORDINARIOS** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto el oferente correspondiente a la empresa siguiente: ----------

- ***"TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0, PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE DEL PILAR GARCETE CON C.I. Nº 1255207-7.***----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo. ----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:-

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011/2019 PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES ID 370.378.-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	*"TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0"*	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Sí	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Sí	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Sí	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Sí	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Posteriormente, se observa si la firma ***"TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0", PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE DEL PILAR GARCETE CON C.I. Nº 1255207",*** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; como se detalla a continuación: ----------

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	*TATI DECORACIONES*	
	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Si	
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Si	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
Declaración jurada simple por cual manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas	Sí	
Ppresentar como mínimo 1 (una) copia de Contrato ejecutado y/o 1 (una) Copia de Factura de servicios realizado tipo: de Servicios ceremoniales, decoraciones, alquileres de sillas mesas y otros , emitida dentro de los últimos 05 (cinco) años (2016, 2017, 2018), sean estas con entidades públicas y/o sector privado, por un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.	si	

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la empresa ***"TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0", PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE DEL PILAR GARCETE CON C.I. Nº 1255207***, quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

N° de Orden	Empresa:	Descripción Llamado	Total Guaraníes
1	***TATI DECORACIONES.***	***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011/2019 PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES ID 370.378***	**Total, GS. *19.975.000 (Diecinueve* millones novecientos setenta y cinco mil guaraníes) IVA Incluido.**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis correspondiendo a la

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011/2019 PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES ID 370.378.-

INFORME Y RECOMENDACIÓN

TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0", por el monto total de **Gs 19.975.000 (Diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil guaraníes.-) IVA Incluido,** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018:----------

- El oferente ***"TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0", PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE DEL PILAR GARCETE CON C.I. Nº 1.255.207",*** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

MARGEN DE PREFERENCIA

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa ***"TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0",*** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia, no altera al monto final ofertado correspondiente a la suma total de **GS. *19.975.000 (Diecinueve* millones novecientos setenta y cinco mil guaraníes*)* IVA Incluido.** ----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por el oferente ***TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0",*** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que dicha empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencias suficientes para la prestación de los servicios requeridos y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Esta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, en consecuencia éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado *a* **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011/2019 PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES ID 370.378,** a la Empresa ***"TATI DECORACIONES" CON RUC Nº 1255207-0", PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE DEL PILAR GARCETE CON C.I. Nº 1255207",*** por la suma total de **GS. *19.975.000 (Diecinueve* millones novecientos setenta y cinco mil guaraníes*) IVA* INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.
No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME. -

Lic. Hugo Bogado
Encargado del Presupuesto

Ing. Amb. Patricia Méndez Pico
Secretaria General.